



SERVICIO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS
RESOLUCIÓN Nro. SNGRE-145-2019

LCDA. MARÍA ALEXANDRA OCLES PADILLA
DIRECTORA GENERAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República, dispone lo siguiente: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que,** el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad (...) El sistema nacional descentralizado de gestión de riesgo está compuesto por las unidades de gestión de riesgo de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional. El Estado ejercerá la rectoría a través del organismo técnico establecido en la ley”*;
- Que,** el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo dispone que: *“la función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas”*;
- Que,** el artículo 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que: *“Serán prioritarios los programas y proyectos de inversión que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo incluya en el plan anual de inversiones del presupuesto general del Estado, de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo, a la Programación Presupuestaria Cuatrienal y de conformidad con los requisitos y procedimientos que se establezcan en el reglamento de este código”*;
- Que,** el artículo 54 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que: *“La titularidad y el ejercicio de las competencias atribuidas a los órganos administrativos podrán ser desconcentradas en otros jerárquicamente dependientes de*





aquellos, cuyo efecto será el traslado de la competencia al órgano desconcentrado. La desconcentración se hará por Decreto Ejecutivo o Acuerdo Ministerial”;

Que, el artículo 55 del referido Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que: *“Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto”;*

Que, la Ley de Seguridad Pública y del Estado, en el Art. 4 indica que: *“De los principios de la seguridad pública y del Estado.- La seguridad pública y del Estado se sujetará a los derechos y garantías establecidos en la Constitución de la República, los tratados internacionales de derechos humanos, y se guiará por los siguientes principios: a) Integralidad.- La seguridad pública será integral para todos los habitantes del Ecuador, comunidades, pueblos, nacionalidades, colectivos, para la sociedad en su conjunto, las instituciones públicas y privadas, y comprende acciones conjugadas de prevención, protección, defensa y sanción. Así, se prevendrán los riesgos y amenazas que atenten contra la convivencia, la seguridad de los habitantes y del Estado y el desarrollo del país; se protegerá la convivencia y seguridad ciudadanas, se defenderá la soberanía y la integridad territorial (...)”;*

Que, la Ley de Seguridad Pública y del Estado, en el Art. 11, literal d) establece que: *“La prevención y las medidas para contrarrestar, reducir y mitigar los riesgos de origen natural y antrópico o para reducir la vulnerabilidad, corresponden a las entidades públicas y privadas, nacionales, regionales y locales. La rectoría la ejercerá el Estado a través de la Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias”;*

Que, el Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, en el Art. 3 establece que: *“El Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias es el órgano rector y ejecutor del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, que dentro del ámbito de su competencia le corresponde:*

- a) “Identificar los riesgos de orden natural o antrópico, para reducir la vulnerabilidad que afecten o puedan afectar al territorio ecuatoriano;*
- b) Generar y democratizar el acceso y la difusión de información suficiente y oportuna para gestionar adecuadamente el riesgo;*
- c) Asegurar que las instituciones públicas y privadas incorporen obligatoriamente, en forma transversal, la gestión de riesgo en su planificación y gestión;*
- d) Fortalecer en la ciudadanía y en las entidades públicas y privadas capacidades para identificar los riesgos inherentes a sus respectivos ámbitos de acción;*
- e) Gestionar el financiamiento necesario para el funcionamiento del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos y coordinar la cooperación internacional en este ámbito;*
- f) Coordinar los esfuerzos y funciones entre las instituciones públicas y privadas en las fases de prevención, mitigación, la preparación y respuesta a desastres, hasta la recuperación y desarrollo posterior;*
- g) Diseñar programas de educación, capacitación y difusión orientados a fortalecer las capacidades de las instituciones y ciudadanos para la gestión de riesgos; y,*





h) Coordinar la cooperación de la ayuda humanitaria e información para enfrentar situaciones emergentes y/o desastres derivados de fenómenos naturales, socio naturales o antrópicos a nivel nacional e internacional”.

Que, el artículo 16 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina lo siguiente: *“Las disposiciones normativas sobre gestión de riesgos son obligatorias y tienen aplicación en todo el territorio nacional. El proceso de gestión de riesgos incluye el conjunto de actividades de prevención, mitigación, preparación, alerta, respuesta, rehabilitación y reconstrucción de los efectos de los desastres de origen natural, socio-natural o antrópico”;*

Que, el artículo 17 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, prescribe que: *“Se entiende por riesgo la probabilidad de ocurrencia de un evento adverso con consecuencias económicas, sociales o ambientales en un sitio particular y en un tiempo de exposición determinado. Un desastre natural constituye la probabilidad de que un territorio o la sociedad se vean afectados por fenómenos naturales cuya extensión, intensidad y duración producen consecuencias negativas. Un riesgo antrópico es aquel que tiene origen humano o es el resultado de las actividades del hombre, incluidas las tecnológicas”;*

Que, el artículo 18 del Reglamento la Ley de Seguridad Pública y del Estado, establece que: *“Rectoría del Sistema. El Estado ejerce la rectoría del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos a través de la Secretaria Nacional Gestión de Riesgos y Emergencias, cuyas competencias son:*

a) Dirigir, coordinar y regular el funcionamiento del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos;

b) Formular las políticas, estrategias, planes y normas del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, bajo la supervisión del Ministerio de Coordinación de Seguridad, para la aprobación del Presidente de la República;

c) Adoptar, promover y ejecutar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de las políticas, estrategias, planes y normas del Sistema;

d) Diseñar programas de educación, capacitación y difusión orientados a fortalecer las capacidades de las instituciones y ciudadanos para la gestión de riesgos;

e) Velar por que los diferentes niveles e instituciones del sistema, aporten los recursos necesarios para la adecuada y oportuna gestión;

f) Fortalecer a los organismos de respuesta y atención a situaciones de emergencia, en las áreas afectadas por un desastre, para la ejecución de medidas de prevención y mitigación que permitan afrontar y minimizar su impacto en la población; y,

g) Formular convenios de cooperación interinstitucional destinados al desarrollo de la investigación científica, para identificar los riesgos existentes, facilitar el monitoreo y la vigilancia de amenazas, para el estudio de vulnerabilidades...”;

Que, mediante Decreto Nro. 534 de 3 de octubre del 2018, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República, transforma a la Secretaría de Gestión de Riesgos en el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencia, como entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa, operativa y financiera, encargada de la gestión, seguimiento y control de las políticas, regulaciones y





planes aprobados por su órgano gobernante; y, designa a la Lcda. María Alexandra Oeles Padilla, como Directora General del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias;

- Que,** mediante Oficio Nro. MREMH-SALC-2019-0259-O, de 03 de diciembre de 2019, suscrito por el Emb. Mauricio Baus Palacios, Subsecretario de América Latina y El Caribe, dirigido a la suscrita en calidad de Directora General del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, en referencia a las Reuniones Técnicas del Encuentro Presidencial y VIII Gabinete Binacional Ecuador – Colombia, en la ciudad de Cali; hace conocer que se tienen previstas reuniones técnicas preparatorias bilaterales, por ejes temáticos y grupos de trabajo, en las cuales se discutirán y negociarán los temas relativos a cada eje y que dichas reuniones se deberán realizar a través de una delegación de cada eje temático por país, conformada por un (1) delegado de cada entidad técnica;
- Que,** mediante memorando Nro. SNGRE-SGGR-2019-0383-O, de 03 de diciembre de 2019, delegué a la Lcda. María Gabriela Aguilar Rodríguez, Directora de Estrategias Internacionales para la Reducción de Riesgos del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, para representar a esta Cartera de Estado, en las reuniones técnicas preparatorias bilaterales por ejes temáticos y grupos de trabajo, a realizarse el 10 de diciembre de 2019;
- Que,** mediante memorando Nro. SNGRE-DEIRR-2019-0217-M, de 03 de diciembre de 2019, la Lcda. María Gabriela Aguilar Rodríguez, Directora de Estrategias Internacionales para la Reducción del Riesgos del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, solicitó la asignación de los recursos necesarios para cubrir los gastos de pasajes y viáticos en el exterior, para el cumplimiento de esta comisión, la misma que se desarrollará desde el 09 al 10 de diciembre de 2019;
- Que,** mediante memorando Nro. SNGRE-UF-2019-0801-M, de 06 de diciembre de 2019, la Ing. Lemnia Castillo Sandoval, Directora Financiera del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, emitió la certificación presupuestaria Nro. 287 en la que “SE CERTIFICA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PARA PAGO DE VIATICOS Y SUBSISTENCIAS AL EXTERIOR Y PASAJES AL EXTERIOR DE LA DIRECTORA DE ESTRATEGIAS INTERNACIONALES PARA PARTICIPAR EN EL ENCUENTRO PRESIDENCIAL Y VIII GABINETE BINACIONAL ECUADOR-COLOMBIA”, por el valor de USD \$1,224.65 Dólares de los Estados Unidos de América;
- Que,** mediante memorando Nro. SNGRE-DEIRR-2019-0226-M, de 09 de diciembre de 2019, la Lcda. María Gabriela Aguilar Rodríguez, Directora de Estrategias Internacionales para la Reducción del Riesgos del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, solicitó a la suscrita, disponer la elaboración del instrumento legal para formalizar la delegación, así como autorizar la comisión de servicios y el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior; documento que fue autorizado por la suscrita con comentario inserto en su hoja de ruta;

En ejercicio de las facultades legales, en atribución a lo establecido en el artículo 54 del Estatuto del Régimen Jurídico y el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo.





RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RATIFICAR la delegación de la Lcda. María Gabriela Aguilar Rodríguez, Directora de Estrategias Internacionales para la Reducción de Riesgos del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, para que asista en representación de esta cartera de Estado a las reuniones técnicas preparatorias bilaterales por ejes temáticos y grupos de trabajo, referentes al Encuentro Presidencial y VIII Gabinete Binacional Ecuador – Colombia, en la ciudad de Cali, las mismas que se desarrollarán el 10 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 2.- Encárguese la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección de Administración de Recursos Humanos del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias en estricto apego a las disposiciones expuestas en el Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los Servidores y Obreros Públicos.

ARTÍCULO 3.- La presente Resolución entrará en vigencia desde su emisión sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en el cantón Samborondón, provincia del Guayas, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

DIFÚNDASE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.

LCDA. MARÍA ALEXANDRA OCLES PADILLA
DIRECTORA GENERAL
SERVICIO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS

| | | |
|----------------|-------------------------|--|
| Elaborado por: | Abg. Patricia Vera Vite | |
| Aprobado por: | Dr. Héctor Samaniego | |



